

Expediente: **6913/25**

Carátula: **NUTRITERRA S.A. C/ PADILLA PABLO JOSE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **19/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231175386 - *NUTRITERRA S.A., -ACTOR*

90000000000 - *PADILLA, PABLO JOSE-DEMANDADO*

20231175386 - *NOUGUES, FRANCISCO JOSE-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6913/25



H106038891874

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: NUTRITERRA S.A. c/ PADILLA PABLO JOSE s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°6913/25.-

San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2025.

Y VISTOS:

Para resolver en los autos de la carátula: **NUTRITERRA S.A. c/ PADILLA PABLO JOSE s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°6913/25**, y

CONSIDERANDO:

Que la Proveyente advierte que en fecha 16/12/2025 se dictó sentencia monitoria en la cual por un error involuntario, se consignó en el considerando último párrafo que se regula al letrado la suma de \$1.851.258 (pesos un millón ochocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho), cuando debió haberse consignado que se regula la suma de \$35.236.359,74 (pesos treinta y cinco millones doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve con 74/100), tal como se ordena en la parte resolutive, por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art.767 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por prte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 16/12/2025 en el considerando último párrafo debiendo decir: "se regula al letrado Nougues Francisco José la suma de \$35.236.359,74 (pesos treinta y cinco millones doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve con 74/100)", por lo que;

RESUELVO:

ACLARAR la sentencia de fecha 16/12/2025, en la cual en su considerando último párrafo debe decir “se regula al letrado Nougues Francisco José la suma de \$35.236.359,74 (pesos treinta y cinco millones doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve con 74/100)” conforme se considera.

HÁGASE SABER.MDLMCT.

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 18/12/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ce2a0890-db4a-11f0-b187-dd99ea894bb2>